

ALLANAMIENTO OBJECIONES PROCESO CARLOS EDUARDO GAMBOA 2018-00394-00

Martha Eugenia Solano Gutierrez <msolano_gutierrez@hotmail.com>

Miércoles 7/06/2023 12:10 PM

Para: Juzgado 10 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga <j10ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: ssergio santos <sergios1059@yahoo.es>

 1 archivos adjuntos (276 KB)

CUADRO GRADUACION CREDITOS CARLOS EDUARDO GAMBOA.xlsx;

Bucaramanga junio 7 de 2023

Señores

Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bucaramanga
J10ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicado: 68001-31-03010-2018-00394-00
Proceso: Liquidación Simplificada
Deudor: CARLOS EDUARDO GAMBOA RINCON

SERGIO GERARDO SANTOS ORDUÑA identificado con C.C. 91.101.016, en mi calidad de liquidador de la persona natural no comerciante **CARLOS EDUARDO GAMBOA RINCÓN EN LIQUIDACION JUDICIAL SIMPLIFICADA**, me permito informar que me allano a las objeciones presentadas por los acreedores, así:

1. OBJECION BANCO POPULAR S.A.

El Dr. REYNALDO GOMEZ AYALA en su calidad de apoderado del **BANCO POPULAR S.A.**, presenta objeción a los créditos presentados por el liquidador, aduciendo que mediante conciliación realizada con la promotora se llegó al acuerdo que el valor del crédito de su representada, es la suma \$8.760.000 más los intereses de \$1.244.850, valor que fue reconocido por el operador judicial mediante Auto del 4 de febrero de 2022 por medio del cual se reconocieron los créditos graduados y calificados y conciliados con la promotora.

Revisada la documentación pertinente, se observa que le asiste razón al objetante, motivo por el cual, me allano a la objeción presentada y se reconoce el crédito del **BANCO POPULAR S.A.** como de quinta clase o quirografario en la suma de \$8.760.000 y los intereses como crédito postergado por valor de \$1.244.850, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1116 de 2006.

2. OBJECION BANCOLOMBIA S.A.

El Dr. **JULIAN SERRANO SILVA** en su calidad de apoderado del **BANCOLOMBIA S.A.** manifiesta que el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 303-52689 tiene garantía hipotecaria la cual fue constituida por **BANCOLOMBIA S.A.** mediante Escritura Pública Número 058 del 24 de febrero de 2014 otorgada en la Notaría Única del Círculo de Sabana de Torres y que en el inventario de bienes presentado por el liquidador se informa que no tiene ningún gravamen.

Revisada la documentación pertinente, se observa que le asiste razón al objetante, motivo por el cual me allano a la objeción presentada y se reconoce el crédito del **BANCOLOMBIA S.A.** como acreedor de tercera clase o hipotecario.

De otra parte, me permito manifestar que por una inobservancia no se informaron los gastos de administración que se generaron en la etapa del proceso de Reorganización Empresarial, como fueron los honorarios de la promotora **Dra. CLAUDIA PATRICIA NAVAS PAEZ**, cuyo cumplimiento de sus funciones llegó hasta la etapa de la aprobación del inventario y reconocimiento de créditos, por cuanto no se presentó el Acuerdo de Reorganización, lo que generó que se decretara la liquidación judicial, por tanto, se le reconoce el 60% de los honorarios fijados por el Juzgado mediante Auto del 11 de marzo de 2021, por valor de \$16.353.468.

ANEXO: Cuadro graduación y calificación créditos

Cordial saludo

SERGIO GERARDO SANTOS ORDUÑA
Liquidador
Calle 31 No. 26-47 Oficina 203 Cañaveral
Floridablanca (Santander)
Te. 679-88-00 Cel -310-276-33-77
Correo electrónico: sergios1059@yahoo.es